



ALCALDÍA
DE SAN ZENÓN
NIT. 891.780.003-3
DECRETO No. 002
(ENERO 6 DE 2021)

SEC.
GOBIERNO

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS Y ACCIONES SANITARIAS EN EL MUNICIPIO DE SAN ZENON CON OCASIÓN DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DEL CORONAVIRUS (COVID-19) CON BASE EN LA DIRECTRIZ EMITIDA POR EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA Y EL MINISTERIO DE SALUD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL ALCALDE MUNICIPAL ENCARGADO DE SAN ZENON, MAGDALENA, En uso de sus atribuciones legales, y de conformidad con el Decreto No. 001 del 04 de enero del 2021. En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas por el numeral 2° del artículo 315 de la Constitución Política, el poder extraordinario de policía establecido en artículos 14, 199 y 202 de la Ley 1801 de 2016, la Ley 136 de 1994 y el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el numeral 2º. del artículo 315 de la Constitución Política prescribe: "Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante"

Que de conformidad con el artículo 198 de la Ley 1801 de 2016 son autoridades de policía, entre otros, el presidente de la República, los gobernadores y los alcaldes distritales o municipales.

Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 136 de 1994, establece entre las funciones de los alcaldes con relación al orden público, las siguientes: 1. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones del presidente de la República y del respectivo gobernador. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por

☒ Carrera 2 Número 10 - 08 Esquina
Palacio Municipal
SanZenón-Magdalena
☎ Cel. 3116711098
✉ alcaldia@sanzenon-magdalena.gov.co
📠 código Dane 47703



El futuro
es de todos

Presidencia
de la República

SAN ZENON
UN PASO
ADELANTE



ALCALDÍA
DE SAN ZENÓN
NIT. 891.780.005-3

SEC.
GOBIERNO

conducto del respectivo comandante. 2. Dictar para el mantenimiento del orden público o su restablecimiento de conformidad con la ley, si fuera del caso, medidas tales como: a) Restringir y vigilar la circulación de las personas por vías y lugares públicos; b) Decretar el toque de queda; c) Restringir o prohibir el expendio y consumo de bebidas embriagantes; d) Requerir el auxilio de la fuerza armada en los casos permitidos por la Constitución y la ley; e) Dictar dentro del área de su competencia, los reglamentos de policía local necesarios para el cumplimiento de las normas superiores, conforme al artículo 9 del Decreto 1355 de 1970 y demás disposiciones que lo modifiquen o adicionen.

Que la Organización Mundial de la Salud - OMS, declaró el 11 de marzo del 2020, como pandemia el Coronavirus COVID-19, esencialmente por la velocidad de su propagación, instando a los Estados a tomar las acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento y monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas con el fin de insistir en la mitigación del contagio.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, hasta el 30 de mayo de 2020, y adoptó medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del Coronavirus COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos.

Que mediante el Decreto 418 del 18 de marzo 2020 se dictaron medidas transitorias para expedir normas en materia de orden público, señalando que la dirección del orden público con el objeto de prevenir y controlar la propagación del Coronavirus COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19, estará en cabeza del presidente de la República.

Que en el precitado Decreto 418 de 2020 se estableció que en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, se aplicarán de manera inmediata y preferente sobre las disposiciones de gobernadores y alcaldes las instrucciones, actos, y órdenes del presidente de la República.

Que mediante el Decreto 420 del 18 de marzo de 2020 el presidente de la República impartió instrucciones para expedir normas en materia de orden público en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19.

Que de conformidad con lo manifestado por el Ministerio de Salud y Protección Social, a la fecha en Colombia no se cuenta con la Vacuna para hacerle frente al Coronavirus COVID-19, por lo que se requiere adoptar medidas no farmacológicas

📍 Carrera 2 Número 10 - 08 Esquina
Palacio Municipal
SanZenón-Magdalena
☎ Cel. 3116711098
✉ alcaldia@sanzenon-magdalena.gov.co
📄 código Dane 47703



El futuro
es de todos

Presidencia
de la República

SAN ZENÓN
UN PASO
ADELANTE



ALCALDÍA
DE SAN ZENÓN
NIT. 891.780.005-3

SEC. GOBIERNO

que tienen un impacto importante en la disminución del riesgo de transmisión del Coronavirus COVID-19 de humano a humano, dentro de las cuales se encuentra la higiene respiratoria y el distanciamiento social, medida que además ha sido recomendada por la Organización Mundial de la Salud.

Que mediante decreto 1076 del 28 de julio del 2020 Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público, se amplió hasta el 1 de septiembre el aislamiento obligatorio en todo el territorio Nacional.

Que mediante decreto 1168 del 25 de agosto del 2020 Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID- 19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable"

Que el Presidente de la Republica expidió el decreto 1550 del 28 de noviembre "Por el cual se modifica y proroga la vigencia del Decreto 1168 de 25 de agosto de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable", prorrogado por los Decretos 1297 del 29 de septiembre de 2020 y 1408 del 30 de octubre de 2020

Que a la fecha en Colombia se registran 1.719.771 casos confirmados de COVID-19.

Que por parte de las Secretarías de Salud y Gobierno municipal se considera necesario seguir implementando medidas administrativas con algunas restricciones que busquen bajar la curva de contagios en todo el Municipio de San Zenón.

Que, en mérito de lo expuesto, este despacho;

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. LEY SECA decretese la medida de ley seca en todo el Municipio de San Zenón en los siguientes días y horarios:

📍 Carrera 2 Número 10 - 08 Esquina
Palacio Municipal
SanZenón-Magdalena
☎ Cel. 3116711098
✉ alcaldia@sanzenon-magdalena.gov.co
📄 código Dane 47703



SAN ZENON
UN PASO
ADELANTE

El futuro es de todos

Presidencia de la República



ALCALDÍA
DE SAN ZENÓN
NIT. 891.786.005-3

SEC.
GOBIERNO

Viernes 8 de enero del 2021

Desde las 8:00 pm hasta las 5:00 am del día sábado 9 de enero.

Sábado 9 de enero del 2021 Desde las 8:00 pm hasta las 5:00 am del día domingo 10 de enero.

Domingo 10 de enero del 2021 Desde las 7:00 pm hasta las 5:00 am del día lunes 11 de enero.

Lunes 11 de enero del 2021 Desde las 7:00 pm hasta las 5:00 am del día martes 12 de enero.

PARÁGRAFO: Durante este horario queda prohibida la venta, compra y consumo de bebidas alcohólicas en el Municipio de San Zenón.

ARTICULO SEGUNDO. HORARIO COMERCIAL. Implementar la medida de horario de funcionamiento hasta las 5:00 pm para el comercio no esencial durante los días comprendido entre el viernes 8 de enero hasta el martes 12 de enero del 2021.

PARÁGRAFO ÚNICO: Exceptúese de la medida a los establecimientos comerciales de venta de alimentos al igual que las tiendas y a las farmacias.

ARTÍCULO TERCERO. PROHIBIR La realización de eventos masivos que tengan un aforo de más de 30 personas.

ARTÍCULO CUARTO. USO DEL TAPABOCA. Es de obligatorio y necesario cumplimiento para todos los habitantes y visitantes del Municipio de San Zenón, el uso de tapa bocas, además del lavado de manos y el distanciamiento social de dos metros entre personas.

ARTÍCULO QUINTO. INOBSERVANCIA DE LAS MEDIDAS. La violación e inobservancia u omisión de las medidas adoptadas e instrucciones dadas mediante el presente Decreto darán lugar a la sanción penal prevista en el artículo 368 del Código Penal y a las multas previstas en el artículo 2.8.8.1.4.21 del Decreto 780 de 2016, o la norma que sustituya, modifique o derogue.

ARTÍCULO SEXTO. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y publicación y deroga las que les sean contrarias.

☒ Carrera 2 Número 10 - 08 Esquina
Palacio Municipal
San Zenón-Magdalena
☎ Cel. 3116711098
✉ alcaldia@sanzenon-magdalena.gov.co
☎ código Dane 47703



SAN ZENÓN
UN PASO
ADELANTE

El futuro
es de todos

Presidencia
de la República



ALCALDÍA
DE SAN ZENÓN
NIT. 891.780.005-3

SEC
GOBIERNO

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en el Despacho del señor Alcalde Municipal, a los seis (06) días del mes de enero del año Dos Mil Veintiuno (2021).


JAVIER DAVILA LERMA
Alcalde Municipal (E)

☑ Carrera 2 Número 10 - 08 Esquina
Palacio Municipal
San Zenón-Magdalena
☎ Cel. 3116711098
✉ alcaldia@sanzenon-magdalena.gov.co
📞 código Dane 47703



El futuro
es de todos

Presidencia
de la República

SAN ZENÓN
UN PASO
ADELANTE